

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL I PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES EN ANDALUCÍA 2020-2023**

**MARCO LEGISLATIVO**

La Constitución Española, en su artículo 1º propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Del mismo modo, en su art. 9.2 dispone que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su art. 19 que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes.

Asimismo, el art. 37.1.3º consagra como uno de los principios rectores que oriente las políticas públicas en Andalucía, el acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad.

La Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, regula y garantiza un sistema integral de atención y protección a las personas mayores, que cuente con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas de Andalucía así como de los propios sectores sociales a la que se dirige y cuyas actuaciones respondan a una acción planificada, coordinada y global donde se contemplen medidas en todas las áreas que afectan a estas personas.

En este sentido, la Ley 6/1999, estableció en su Disposición Adicional Primera que en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía debía aprobar el Plan de Actuación Integral para las Personas Mayores donde se recogerían las medidas de ámbito sanitario, de servicios sociales, educativo, cultural, deportivo, de ocio, urbanístico y asociativo, a desarrollar por la Junta de Andalucía en su política dirigida a las personas mayores.



<b>Código:</b>	Ry71i794VMOIGDv_g2JL3voKO8E9jf	<b>Fecha</b>	17/02/2020
<b>Firmado Por</b>	DANIEL SALVATIERRA MESA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/4



En su lugar se han desarrollado diferentes instrumentos de planificación parciales que han orientado las políticas públicas andaluzas referidas a las personas mayores, destacando entre ellas: el Libro Blanco de Envejecimiento Activo (2010), el Plan Andaluz de Alzheimer (2007-2010), el Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia (2016) o la Estrategia de Alzheimer de Andalucía (2017).

La aprobación de la nueva Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los Servicios Sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, dispone en su art. 11, apartados a) b) d) y j) que La Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, es competente entre otras materias para:

- El diseño, desarrollo, coordinación y promoción de las políticas de envejecimiento activo.
- Las relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores.
- La planificación, coordinación, gestión y la evaluación de los servicios y programas y actividades dirigidos a las personas mayores.
- El análisis y estudio sociológico de las personas beneficiarias de prestaciones asistenciales.

**JUSTIFICACIÓN**


Las proyecciones poblacionales para los años futuros describen un contexto para Andalucía en el que el peso de la población mayor de 65 años (actualmente el 16,4% del total) representará en 2040 cerca del 30%. La Administración debe adaptarse adelantándose a esta situación, generando las condiciones para una sociedad abierta para todas las edades y proponiendo un Modelo de Atención a las personas mayores de calidad y sostenible.

El I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023 tiene como finalidad promover el bienestar de las personas mayores en Andalucía y proporcionarles una atención basada en la prevención, la sostenibilidad, y el cuidado integral y continuado, de manera que puedan disfrutar plenamente de sus derechos.

Se contempla una vigencia temporal del Plan para el periodo 2020-2023, estableciendo como población diana a las personas mayores residentes en Andalucía a partir de 55 años, aunque también va dirigido a la población en general y de forma más específica, a otros colectivos como las personas cuidadoras cuidadoras o los hijos e hijas, nietos y nietas de las personas mayores.



<b>Código:</b>	Ry71i794VMOIGDv_g2JL3voK08E9jf	<b>Fecha</b>	17/02/2020
<b>Firmado Por</b>	DANIEL SALVATIERRA MESA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/4



El Plan contempla Cinco Líneas Estratégicas que engloban 11 Objetivos Estratégicos que abarca las siguientes materias: 1) Prevención de la Dependencia, 2) Atención a la Dependencia, 3) Personas Mayores en Situación de Especial Vulnerabilidad, 4) Fomento del Buen Trato a las Personas Mayores y 5) Soledad no Deseada.

Dichos objetivos se han determinado en función de la priorización establecida por el Comité Directivo, sobre los problemas, necesidades y retos detectados en el Análisis y Diagnóstico de la realidad andaluza.

Desde este Plan se van a abordar necesariamente cuestiones como la prevención de la dependencia, con especial énfasis en medidas que eviten o retrasen el deterioro físico y mental, favoreciendo hábitos de vida saludables en lo relativo a la alimentación, ejercicio físico y relaciones sociales positivas;

El establecimiento de sistemas de coordinación entre el sistema de atención social y el sistema sanitario que garantice la mejor atención a las personas mayores. El Modelo Asistencial y los recursos con los que cuenta, su eficacia;


La precariedad de la situación económica de las personas mayores. A partir de la jubilación, los ingresos de las personas mayores están muy condicionados por la cuantía de su pensión, que a su vez depende del tiempo cotizado. La empleabilidad, la formación y la adaptación a las nuevas tecnologías de las personas mayores requieren especial atención para combatirla;

La atención a las situaciones de especial vulnerabilidad como son:

- La soledad no deseada de las personas mayores, necesitando conocer y disponer de más información sobre sus causas y circunstancias para tomar medidas preventivas y acciones que sirvan para paliarlas.
- El maltrato hacia las personas mayores, profundizando en su análisis y en la necesidad de disponer de un instrumento objetivo que ayude a la detección del maltrato.
- La prevención del maltrato hacia las personas mayores, fomentando el buen trato hacia las personas mayores a través de modelos de atención centrados en la persona y transmitiendo una imagen positiva de este colectivo.
- Las personas mayores inmigrantes o el colectivo LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Transgénero e Intersexuales) que necesitan de una mayor visibilidad para atender a sus necesidades específicas.
- La feminización del envejecimiento se traduce en desigualdades que afectan a la mujer mayor, posicionándola en una situación de mayor vulnerabilidad: rol de cuidadora principal recae en la mujer, mayor tasa de desempleo, menos ingresos económicos, mayor número de casos de situaciones de maltrato ...



<b>Código:</b>	Ry71i794VMOIGDv_g2JL3voKO8E9jf	<b>Fecha</b>	17/02/2020
<b>Firmado Por</b>	DANIEL SALVATIERRA MESA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/4



En virtud del principio de transparencia, durante la tramitación de la norma se posibilitara el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, a través del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, y se posibilitara que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración del presente documento.

Por todo ello, y atendiendo a los motivos expuestos, el I Plan Estratégico Integral para personas mayores en Andalucía 2020–2023, se concibe como instrumento orientador de las políticas públicas en Andalucía, con el fin de promover el bienestar de las personas mayores y proporcionarles una atención basada en la prevención, la sostenibilidad, y el cuidado integral y continuado, de manera que puedan disfrutar plenamente de sus derechos y oportunidades, evitando cualquier situación de exclusión o discriminación por razón de la edad.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma electrónico de este documento

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES Y PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Fdo: Daniel Salvatierra Mesa



Avenida de Hytasa 14, 41071 Sevilla.

<b>Código:</b>	Ry71i794VMOIGDv_g2JL3voKO8E9jf	<b>Fecha</b>	17/02/2020	
<b>Firmado Por</b>	DANIEL SALVATIERRA MESA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/4	